



aspajunide

ESTATUTOS



Aspajunide
PRESIDENCIA

Firmado digitalmente
por 23047856Q JUAN
ANTONIO
FERNANDEZ (R:
G30066740)
Fecha: 2021.05.07
23:01:57 +02'00'

RISUEÑO GARCIA
EMILIO JOSE -
48465290N

Firmado digitalmente por RISUEÑO
GARCIA EMILIO JOSE -
48465290N
DN: cn=RISUEÑO GARCIA EMILIO
JOSE - 48465290N, c=ES
Fecha: 2021.05.07 23:30:37 +02'00'

ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES JUMILLANOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON
DISCAPACIDAD

INDICE DE CONTENIDO

.....	0
PREÁMBULO	4
CAPITULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. Denominación	5
Artículo 2. Personalidad.	5
Artículo 3. Objeto.	6
Artículo 4. Principios y Valores.	6
Artículo 5. Fines:	6
Artículo 6. Medios y Actividades.....	9
Artículo 7. Domicilio.	11
Artículo 8. Duración y ámbito.	11
Artículo 9. Normas de aplicación.	12
Artículo 10. Independencia Asociativa.	12
Artículo 11. Patrimonio.	12
CAPÍTULO II.....	12
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION	12
Artículo 12. Clases de órganos.....	12
SECCION 1ª - LA ASAMBLEA GENERAL	13
Artículo 13. La Asamblea General	13
Artículo 14. Reuniones.	14
Artículo 15. Convocatorias.....	14
Artículo 16. Competencias de la Asamblea General Ordinaria.....	14
Artículo 17. Competencias de la Asamblea General Extraordinaria	15
Artículo 18. Presidente y Secretario de la Asamblea.	16
Artículo 19. Constitución de la Asamblea.....	16
Artículo 20. Adopción de Acuerdos.....	17
SECCION 2ª - LA JUNTA DIRECTIVA	17

Artículo 21. La Junta Directiva.	17
Artículo 22. Nombramiento, cese y sustitución de miembros.	18
Artículo 23. Convocatoria y adopción de Acuerdos.	19
Artículo 24. Competencias de la Junta Directiva.	19
Artículo 25. El Presidente/a.	21
Artículo 26. El Vicepresidente/a.	22
Artículo 27. El Secretario/a.	22
Artículo 28. El Tesorero/a.	23
Artículo 29. Los Vocales.	23
Artículo 30. Vacantes.	24
CAPITULO III.	24
DE LOS SOCIOS/AS.	24
Artículo 31. Composición.	24
Artículo 32. Requisitos para ser socio/a.	25
Artículo 33. Procedimiento de admisión.	25
Artículo 34. Pérdida de la condición de socio/a.	26
Artículo 35. Derechos de los socios/as.	26
Artículo 36. Obligaciones de los socios/as.	27
Artículo 37. Del régimen Disciplinario.	28
Artículo 38. Socios/as de Honor y Protectores.	28
CAPITULO IV.	29
DEL VOLUNTARIADO.	29
Artículo 39. Denominación.	29
Artículo 40. Tipos de Voluntariado.	29
Artículo 41. Marco Legal.	29
Artículo 42. Valores de la Entidad.	30
Artículo 43. Estructura mínima de un Programa.	30
Artículo 44. Otros derechos y obligaciones.	30
Artículo 45. Itinerario de personas voluntarias.	31
Artículo 46. Desarrollo del Voluntariado.	31
CAPÍTULO V.	31
REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.	31

Artículo 47. Obligaciones documentales y contables.....	31
Artículo 48. Recursos económicos.	32
Artículo 49. Cuotas.	32
Artículo 50. Otras aportaciones de los socios/as.....	33
Artículo 51. Patrimonio, Presupuesto y Ejercicio Social.....	33
CAPÍTULO VI	33
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	33
Artículo 52. Disolución.....	34
Artículo 53. LIQUIDACION.....	34
DISPOSICION ADICIONAL.....	34
PRIMERA.....	34
SEGUNDA.....	35
DILIGENCIA	35



ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES JUMILLANOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD - ASPAJUNIDE-

PREÁMBULO

La Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes (ASPAJUNIDE), se constituyó con fecha diecinueve de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres en Jumilla, y con Núm. de Registro 1.404-1ª, como una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella.

A fin de adecuar la normativa estatutaria por la que hasta ahora se ha regido la Asociación a la nueva realidad social y la legalidad vigente, en materia de igualdad entre hombres y mujeres, Protección de Datos y en cuanto a las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, ya que con efectos desde el 2 de octubre de 2016, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el uso de medios electrónicos como único medio para relacionarse con las Administraciones Públicas.

Y también a las posibilidades de actuación de la entidad, se produce, según consta en la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021, se acuerda la presente MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, afectando a la "Denominación", que pasará a ser, "ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES JUMILLANOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD", así como la totalidad de su articulado, cuyo contenido en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales.

Asimismo, esta modificación no supone en ningún caso apartarse o menoscabar su vocación y voluntad fundacional de amparo y atención a las personas con discapacidad, sino todo lo contrario, ya que amplía su ámbito de actuación para mejorar la prestación de sus servicios, rigiéndose en lo sucesivo por los siguientes Estatutos, así como por sus

Reglamentos de Régimen Interior, para conseguir una entidad más moderna, eficiente y participativa, para una Asociación (ASPAJUNIDE) que preste más servicios y atienda a más y mejor al mayor número de personas con discapacidad y a sus familias, así como realice acciones de sensibilización e incidencia social, a fin de conseguir una mayor calidad de vida y la inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad.

ASPAJUNIDE, orientada por los principios de integración y normalización, cree en la integración y normalización de las personas con discapacidad, cree en un proyecto asociativo que anima a la participación y apoyo a sus socios/as y socias y a sus familias, bajo criterios democráticos, favoreciendo la transparencia informativa e institucional en el ejercicio de su actividad, así como asumiendo y potenciando la imprescindible aportación de su equipo de profesionales, gestionando eficientemente los recursos disponibles, aprovechando las sinergias y la cooperación activa, con sentido de grupo, de todas las obras sociales, colaborando activamente con otras organizaciones similares reforzando siempre nuestra representatividad.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de Asociación de Padres y Madres Jumillanos de Niños y Niñas con Discapacidad "ASPAJUNIDE", se constituye, al amparo y en ejercicio del derecho de asociación que reconoce el artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del indicado derecho, normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento, y por los presentes Estatutos.

La Asociación carece de ánimo de lucro y destinará todos los beneficios que hipotéticamente obtenga de su actividad única y exclusivamente a ser reinvertidos en el fin social de la propia institución.

Artículo 2. Personalidad.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de los socios/as que la integran, a tenor de lo establecido en la legislación vigente, y, en consecuencia,

goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y por las leyes.

Artículo 3. Objeto.

El objeto de ASPAJUNIDE es la de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y la de sus familias. Igualmente, será objeto de esta Asociación:

- El fomento de medidas a favor de las familias y de la infancia, en general, favoreciendo su bienestar, desarrollo y estabilidad.
- La promoción de la salud, llevando a cabo medidas preventivas y de intervención.
- La implementación de programas y actuaciones a favor de las personas con discapacidad, fomentando su integración, igualdad, respeto a sus derechos, bienestar, etc.

Artículo 4. Principios y Valores.

La Asociación basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación y la solidaridad entre sus miembros.

La Asociación defiende como principios y valores aquellos que consideran a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y deberes, la importancia de sus familias, la calidad total en la actuación de las organizaciones y el interés por todas las personas con discapacidad, así como el enfoque de la organización a favor de éstas.

Igualmente, esta entidad recoge entre sus valores y principios aquellos otros que estiman a la familia y la infancia como instituciones básicas para el desarrollo de las personas y de la sociedad, consideran la salud como un bien al que todas las personas tienen derecho, el valor de la diversidad, la multiculturalidad, el mestizaje, la tolerancia, la solidaridad, la equidad y la igualdad, la paz, los derechos humanos, etc.

Artículo 5. Fines:

Los Fines de la Asociación son:

1. Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
2. Apoyar a sus familias para mejorar las condiciones de vida de estas personas.
3. Promover la integración y normalización en la actuación con las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, así como nuestro firme compromiso con la

equidad e igualdad de género y la plena participación de mujeres y hombres con discapacidad.

4. Promover y gestionar programas, servicios, centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las personas con discapacidad.

5. Promover actitudes sociales positivas hacia las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, así como su autonomía personal, y en tal sentido, fomentar una imagen digna y fiel de ésta.

6. Reivindicar a los organismos e instituciones públicas la aprobación de legislación y de normas que garanticen el establecimiento de las condiciones sociales y económicas adecuadas para el cumplimiento de sus fines y para atender a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

7. Reunir y difundir información especializada, celebrar congresos, jornadas, conferencias, etc., que permitan profundizar en las necesidades, divulgar éstas y favorecer la sensibilidad social hacia éstas.

8. Representar a sus miembros donde proceda.

9. Cualquier otro medio que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento del objeto de la asociación o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual, y/o desarrollo y de sus familias.

10. Apoyar a la familia y a la infancia, en general, en todas las etapas y facetas de éstas.

11. Promocionar la salud, en general, llevando a cabo actuaciones tanto del ámbito preventivo como de la intervención directa.


12. Promover actuaciones dirigidas a la lucha contra las barreras que impiden la integración social de las personas con discapacidad, así como, promover actuaciones que permitan su desarrollo como personas y garanticen su derecho a una vida digna.

13. Promover medidas que eviten o palien la discriminación entre las personas por motivos de religión, convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual u origen social o étnico, etc.

14. Cualquier otro medio que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión o redundar en beneficio de la familia, la infancia, la salud, etc.

15. Perseguir fines sociales, cívicos, educativos, culturales u otros de interés general.

16. Generar conocimiento, e impartir formación, no sólo en función de las necesidades de la Asociación sino como entidad formadora.
17. Promocionar la Formación Profesional Ocupacional en general, y las medidas de inserción laboral que se estimen oportunas para los alumnos implicados en dicha formación, ya sean externos o los propios trabajadores.
18. Impulsar y promover la actividad voluntaria mediante la formación, la sensibilización o cualquier otro medio que se estime, igualmente, adecuado para ello, fomentando el voluntariado en acciones y/o programas de la asociación conforme a la Ley 45/2015 de 14 de octubre del Voluntariado, así como de la Ley 5/2004 de 22 de octubre del Voluntariado en la Región de Murcia.
19. Fomentar la creación y el funcionamiento de centros e instituciones de carácter asistencial, pedagógico, científico, de prevención y rehabilitación para la integración social de aquellas personas afectas de cualquier discapacidad o cualquier actividad dentro del campo de los Servicios Sociales.
20. Facilitar a dichas personas una atención habilitadora integral, mediante programas de capacitación laboral y de desarrollo personal y social con la finalidad de conseguir los mayores niveles de integración.
21. Promover puestos de trabajo estable para las personas con discapacidad.
22. En su caso, tutela y acogimiento de estas personas.
23. Promover acciones y programas que favorezcan la práctica del deporte tanto competitivo como de iniciación.
24. Desarrollar proyectos de responsabilidad social con empresas y corporaciones con ánimo de lucro.
25. Fomentar la integración social mediante el estudio de las capacidades, condiciones y necesidades de las personas con discapacidad intelectual, la prevención, la atención temprana, la formación, la inclusión laboral, la vida independiente, el ocio, el deporte, la cultura, la vivienda y todo aquello que, así mismo, mejore la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y sus familias, acogiéndose en todo momento a la legislación específica vigente.



Firmado digitalmente
por 23047856Q JUAN
ANTONIO
FERNANDEZ (R:
G30066740)
Fecha: 2021.05.07
23:04:07 +02'00'

RISUEÑO GARCIA
EMILIO JOSE -
48465290N

Firmado digitalmente por RISUEÑO
GARCIA EMILIO JOSE -
48465290N
DN: cn=RISUEÑO GARCIA EMILIO
JOSE - 48465290N, c=ES
Fecha: 2021.05.07 23:32:42 +02'00'

26. Establecer conciertos, convenios-programas y contratos con personas físicas y jurídicas para el desarrollo de actividades y prestaciones a favor de los beneficiarios de la asociación.

27. Coordinar actividades con otras realizadas por las Administraciones Públicas u otras instituciones orientadas a los mismos fines y objetivos de esta Asociación.

28. Administrar el patrimonio de la persona con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y de su familia, que por documento notarial se conceda a la asociación.

29. Constituirse en guardador de hecho, cuando las circunstancias personales o sociales así lo requieran. De esta situación se deberá dar cuenta a la autoridad judicial, a los efectos legales pertinentes. En todo caso, la Asociación actuará siempre en interés de las personas con discapacidad y de sus familias.

30. Contribuir a la formación de especialistas en estos campos, mediante proyectos de colaboración con todo tipo de Universidades, Institutos científicos o cualesquiera otras instituciones o fundaciones públicas o privadas.

31. Programas dirigidos a la creación y/o mantenimiento de empleo para las personas con discapacidad, y a la mejora de sus condiciones de trabajo.

A estos efectos la Asociación podrá promover, crear, participar y gestionar centros, empresas, servicios, programas, clubes; así como recabar fondos, ayudas, colaboraciones, donaciones y subvenciones; formalizar acuerdos, contratos, convenios y conciertos con instituciones, personas y entidades de derecho público o privado.

Artículo 6. Medios y Actividades.

Para el cumplimiento de los anteriores fines, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Promover la creación y gestionar los centros y servicios que se estimen necesarios para ello.
2. Aplicar los programas o modelos que se estimen, igualmente, adecuados para ello.
3. Ofrecer la formación continua necesaria para los socios/as, para las personas que presten servicios o colaboren en la actividad de la Asociación, para garantizar la adecuada formación técnica y humana para el cumplimiento del objeto y fines y para otros colectivos de ciudadanos externos a nuestra organización.


Firmado digitalmente por
23047856Q JUAN
ANTONIO
FERNANDEZ (R:
G30066740)
Fecha: 2021.05.07
23:05:05 +02'00'

RISUEÑO GARCIA
EMILIO JOSE -
48465290N

Firmado digitalmente por RISUEÑO
GARCIA EMILIO JOSE -
48465290N
DN: cn=RISUEÑO GARCIA EMILIO
JOSE - 48465290N, c=ES
Fecha: 2021.05.07 23:32:56 +02'00'

4. Incorporarse a la Federaciones y Confederaciones, entidades y organismos de carácter provincial, autonómico, estatal o supranacional, en su caso, dedicados a fines similares, ya sean de los genéricos o de aquellos que coincidan en algunas de sus actividades.
5. Promover la formación del voluntariado para el cumplimiento de los fines sociales.
6. Organizar y desarrollar las actividades deportivas que considere necesarias para los fines.
7. Promover la creación de Centros de Enseñanza, de Asistencia y de Integración Sociolaboral para personas con discapacidad.
8. Asesorar a madres y padres, profesionales e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en todo lo relacionado con el tema de la discapacidad.
9. Promover las actividades de formación e intercambio de proyectos, experiencias e investigaciones.
10. Colaborar con instituciones oficiales y privadas en los estudios o trabajos conjuntos que favorezcan el conocimiento de esta problemática.
11. Celebrar cursos, conferencias, jornadas, congresos y otros actos de información y formación.
12. Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización del objeto y fines antes expresados, y que refunde en beneficio del mejor tratamiento de las personas con discapacidad.

Las actividades se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de modo que éstas no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, sino abierta a cualquier otro beneficiario que reúna las condiciones y características exigidas en estos estatutos, así como a lo dispuesto en el artículo 3, apartados 3º y 4º, de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y normas que la desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones que para investigación científica y desarrollo tecnológico, servicios de asistencia social y deportivos establece la citada normativa



Firmado digitalmente por
23047856Q JUAN
ANTONIO
FERNANDEZ (R:
G30066740)
Fecha: 2021.05.07
23:05:15 +02'00'

RISUEÑO GARCIA
EMILIO JOSE -
48465290N

Firmado digitalmente por RISUEÑO
GARCIA EMILIO JOSE -
48465290N
DN: cn=RISUEÑO GARCIA EMILIO
JOSE - 48465290N, c=ES
Fecha: 2021.05.07 23:33:10 +02'00'

Artículo 7. Domicilio.

La Asociación establece su domicilio social en Jumilla, sito en Plaza de la Constitución, nº 10.

La competencia para acordar el traslado de domicilio social de la entidad, así como establecer delegaciones y/o representaciones corresponde a la Asamblea General, tal y como se establece en el artículo 27, apartado e), de estos Estatutos

La Asociación cuenta en la actualidad con los siguientes Centros, ubicados en las siguientes direcciones:

1. Centro de DIA, Residencia MásVida, sita en Paraje de la Estacada, 6.
2. Colegio Especial Virgen de la Esperanza, Sito en Paraje de la Estacada, 4.
3. Centro de Día "Marín Padilla" para personas mayores, sito en Calle Piedra Alta, s/n.
4. Centro de Atención Temprana, compuesto por:
 - Centro SDIF, sito en Plaza de la Constitución, 10.
 - Centro CDAT, sito en Plaza de la Constitución, 10.

Y cuenta también con los siguientes terrenos y/o locales:

- En Propiedad:
 - Vivienda Calle Barón del Solar, 25
 - Terreno finca rústica Paraje de la Estacada.
 - Ampliación Construcción Atención Temprana, Plaza de la Constitución, 10.
- Concesiones:
 - Centro de Día Marín Padilla.
 - Terreno Residencia MásVida
 - Centro Atención Temprana.
 - Colegio Virgen de la Esperanza.

Artículo 8. Duración y ámbito.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido. Y, su ámbito de actuación comprende a toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Artículo 9. Normas de aplicación.

La Asociación se regirá por los presentes Estatutos y por las Normas del Reglamento de Régimen Interior, aprobadas por la Asamblea General, (al mismo tiempo que los presentes Estatutos), sin que en su contenido se disponga nada contrario a los Estatutos, y por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.

Artículo 10. Independencia Asociativa.

La Asociación se crea como entidad legal, siendo independiente de cualquier grupo o partido político o confesión religiosa.

Artículo 11. Patrimonio.

1.- La Asociación carece de patrimonio fundacional. El Patrimonio e ingresos estará integrado por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus socios y socias.
- b) Las donaciones y legados que reciba y sean debidamente aceptados y los beneficios que generen.
- c) Las subvenciones que reciba se organismos públicos o privados.
- d) Cualesquiera otros que obtengan, siendo compatible con sus fines.

2.- Los beneficios (tal y como se indica en el art. 1) que se pudieran obtener según el punto 1, serán reinvertidos en la propia Asociación, ya que son necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 12. Clases de órganos.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Asimismo, como se ha relacionado en el artículo 7, la Asociación tiene 5 Centros, los cuáles se rigen por los Consejos de Madres y Padres, compuestos cada uno de ellos por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y 4 vocales, así como el Colegio Especial Virgen de la Esperanza, por el Consejo Escolar. Todos y cada uno de los Centros se rigen

por las Normas contenidas en su Reglamento de Régimen Interior, las cuáles no son contrarias a los presentes Estatutos, Reglamento de R.I. de Aspajunide y a la ley.

Por lo que los Presidentes/as de cada Centro deberá dar debida cuenta de todo cuanto acontezca en cada uno de los respectivos Centros a los órganos de gobierno y representación de la Asociación, en la forma que así estime oportuno la Junta Directiva de la Asociación.

SECCION 1ª - LA ASAMBLEA GENERAL


Artículo 13. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Estará integrada por todos los socios/as de número, los cuales tendrán voz y voto (si no pesa sobre ellos ninguna suspensión de sus derechos), así como por los socios/as de Honor y Protectores con los derechos y deberes que los presentes estatutos les reconocen. Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las Asambleas.

También podrán asistir, si así lo ordena o autoriza el Presidente, los directores, gerentes, asesores técnicos y otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos de la Asociación, los cuales tendrán voz pero no voto.

Cada socio tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto, asistente o representado. Todos los socios/as estarán obligados al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, tanto los presentes como los ausentes. A estos últimos se les notificarán por escrito los acuerdos adoptados.

La participación en la Asamblea General es personal. En caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a la Asamblea, el socio podrá delegar en otro socio, no admitiéndose más que una delegación por persona: El documento que acredite tal delegación habrá de ser presentado ante la Secretaría de la asamblea al comienzo de cada reunión, identificando al socio sustituido y aquel que desempeña su representación.


Firmado digitalmente
por 23047856QJUAN
ANTONIO
FERNANDEZ (R:
G30066740)
Fecha: 2021.05.07
23:05:53 +02'00'

RISUEÑO GARCIA
EMILIO JOSE -
48465290N
Firmado digitalmente por RISUEÑO
GARCIA EMILIO JOSE -
48465290N
DN: cn=RISUEÑO GARCIA EMILIO
JOSE - 48465290N, c=ES
Fecha: 2021.05.07 23:33:52 +02'00'

Todas estas cuestiones se desarrollan dentro del Reglamento de Régimen Interior en el apartado específico dedicado al Reglamento Electoral de la Asociación.

Artículo 14. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro del primer semestre para aprobación de cuentas y Presupuestos. La extraordinaria se celebrará cuándo las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo propongan por escrito un conjunto de socios/as numerarios no inferior al diez por ciento, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Artículo 15. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales serán, tanto ordinarias como extraordinarias, serán hechas por escrito, a través de los distintos medios al alcance, como pueden ser a través de correo postal, correo electrónico, whatsapp, o cualquier otro medio analógico y/o digital, dirigido a todos los socios/as con derecho a voto expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el Orden del Día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea deberán mediar al menos 15 días, haciendo constar en el anuncio de la convocatoria, la hora para la primera convocatoria y la segunda convocatoria, debiendo mediar entre la 1ª y la 2ª, al menos media hora. El mencionado plazo podrá reducirse si concurren razones de urgencia.

La Asamblea General se convocará de conformidad con lo previsto en los artículos 24 apartado k) y 25 apartado b), por el presidente de la Junta Directiva, que se encuentra inexcusablemente obligado a ello tanto en los casos en que la reunión tenga carácter ordinario como extraordinario.

Artículo 16. Competencias de la Asamblea General Ordinaria

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:



Firmado digitalmente por 23047856Q JUAN ANTONIO FERNANDEZ (R: G30066740) Fecha: 2021.05.07 23:06:14 +02'00'

RISUEÑO GARCIA EMILIO JOSE - 48465290N

Firmado digitalmente por RISUEÑO GARCIA EMILIO JOSE - 48465290N DN: cn=RISUEÑO GARCIA EMILIO JOSE - 48465290N, c=ES Fecha: 2021.05.07 23:34:05 +02'00'

- a) Ratificar el nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar el acta de la reunión anterior, la memoria de actividades, la gestión de la Junta Directiva, las cuentas y el balance del ejercicio anterior.
- c) Aprobar el programa de actividades y el presupuesto del ejercicio en curso.
- d) Fijar y aprobar las cuotas ordinarias o extraordinarias, y derramas.
- e) Resolver definitivamente acerca de la admisión, expulsión y suspensión temporal de los miembros de la Asociación.
- f) La designación de gestores y/o auditores de cuentas designados por la Junta Directiva para revisar los presupuestos de gastos e ingresos, así como las cuentas anuales de la Asociación.
- g) Todo asunto o materia que por los preceptos legales estatutarios no sean atribuidos a la Asamblea General Extraordinaria o a los órganos inferiores.

Artículo 17. Competencias de la Asamblea General Extraordinaria

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior se requerirá la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar los siguientes:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) La disolución de la Asociación.
- c) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- d) Acordar actos de disposición sobre bienes de la Asociación cuando esta operación supere el 25 por ciento del valor de su patrimonio.
- e) La aprobación de los reglamentos de régimen interno y reglamento electoral de la Asociación.
- f) Aprobar el cambio de domicilio de la Asociación, lo que procederá a la modificación de los presentes Estatutos.
- g) Otorgamiento de poderes de representación, con indicación de las facultades que se concedan y el carácter de la representación.

- h) Aprobar las propuestas de actividades de la Junta Directiva, comisiones de trabajo o de socios/as.
- i) La constitución de una Federación de Asociaciones o la integración en alguna.
- j) Los demás asuntos que a petición escrita de un diez por ciento de los socios/as, se inscriban en el orden del día de una reunión ordinaria o extraordinaria.
- k) Todas aquéllas que, aun siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, se estime oportuno por razones de urgencia no esperar a la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Artículo 18. Presidente y Secretario de la Asamblea.

Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea General quienes lo sean de la Junta Directiva. En su ausencia, dichos cargos serán desempeñados, respectivamente, por el

Vicepresidente y el miembro de la Junta Directiva de menor edad que no sea el Presidente. En su defecto, el Presidente y Secretario de la Asamblea General serán designados por los socios/as al inicio de la reunión.

Corresponderá al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Artículo 19. Constitución de la Asamblea.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a la misma, presentes o representados, la mayoría de los asociados; y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los socios/as asistentes, con derecho a voto (es decir, los socios/as/as numerarios).

En todo caso, la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, aun no habiendo sido previamente convocada por escrito, si reunidos todos los socios/as numerarios los mismos decidieran por unanimidad

celebrarla.

Artículo 20. Adopción de Acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General serán válidos cuando se adopten por mayoría simple de los Votos, presentes y representados, excepto en los supuestos en que, legal o estatutariamente, se requiera mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los cuáles serán necesarios para la aprobación de:

- La disolución de la Asociación
- La modificación de los Estatutos
- La disposición o enajenación de los bienes.
- Otros acuerdos para los que se requiera tal mayoría con arreglo a lo que establecen la Ley y estos Estatutos.

El acta de la Asamblea será redactada por el Secretario, quien, dando fe de cuanto en ella se contenga, la firmará con el visto bueno del Presidente.

SECCION 2ª - LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21. La Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano rector y de gobierno de la Asociación y ostentará su plena representación sin ninguna clase de restricciones, sin perjuicio de las competencias propias de la Asamblea General. Compete a la Junta Directiva gestionar y representar los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará compuesta por un número de miembros comprendidos entre 5 y 9, elegidos por la Asamblea General entre los socios/as mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en los motivos de incompatibilidad

establecidos en la legislación vigente. Y, que sean socios/as numerarios/as y los socios/as/as pre-numerarios/as, con permanencia en la Asociación al menos 1 año. Serán nombrados por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

La Junta Directiva estará formada al menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 3 Vocales (pudiendo llegar hasta 5 vocales).

Los cargos y/o miembros del órgano de representación de la Asociación, ejercerán su cargo gratuitamente, y no percibirán ningún tipo de retribución con cargo a fondos o subvenciones públicas, ni con cargo a los presupuestos de la Asociación aprobados por la Asamblea por la realización de las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación. Así mismo podrán recibir retribución adecuada por la realización de sus servicios diferentes, a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación (por ejemplo, dietas, gasolina, hotel, etc.), en el ejercicio de sus funciones.

La Junta Directiva podrá designar en su seno una comisión ejecutiva o permanente que tendrá las funciones delegadas que le confiera la propia Junta.

Artículo 22. Nombramiento, cese y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, según el Reglamento Electoral incluido en el Reglamento de Régimen Interior de la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por transcurso del período de su mandato, por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por pérdida de la condición de socio o por acuerdo de la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo podrán ser cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva hasta la inmediata convocatoria de la Asamblea General para la elección y/o ratificación de los cargos vacantes.

Transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, los miembros de la Junta Directiva continuarán de hecho en el desempeño de sus cargos hasta que la Asamblea General designe a quienes hayan de sustituirles o ratifique su nombramiento.

Artículo 23. Convocatoria y adopción de Acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y, también, siempre que lo soliciten al menos un tercio de sus miembros. La convocatoria de la reunión la realizará el Presidente con un plazo mínimo de 5 días antes de su celebración, expresando la fecha, hora, el lugar y el orden del día. 1ª y 2ª convocatoria, debiendo mediar entre ellas, al menos media hora.

En el caso de no poder asistir algunos de sus miembros podrán delegar su representación mediante autorización firmada por escrito dirigido al Presidente en cualquier otro miembro de la Junta, poniéndolo en conocimiento del presidente con anterioridad a la reunión.

Para que la Junta Directiva pueda adoptar acuerdos válidamente será preciso que estén presentes en la reunión la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente dispondrá de voto de calidad, debiendo ejercitar el presidente su voto en primer lugar.

Los acuerdos de la Junta Directiva se recogerán en el libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones de las actas se expedirán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 24. Competencias de la Junta Directiva.

A la Junta Directiva corresponde la representación de la Asociación en juicio y fuera de él y en toda clase de actos y contratos cuyo conocimiento y decisión no estén expresamente atribuidos a la Asamblea General por la Ley o los Estatutos.

Por lo tanto, son competencias de la Junta Directiva:

- a) Ostentar la plena representación de la Asociación en todos los ámbitos.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Dirigir, organizar y coordinar las actividades de la Asociación y llevar su gestión económica y administrativa, acordando realizar los oportunos contratos y/o actos.

- d) Elaborar y someter anualmente a la aprobación de la Asamblea General las Cuentas Anuales, la memoria, el presupuesto y el programa de actividades.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, así como la interpretación de los mismos. Y otras normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- f) Resolver provisionalmente sobre la admisión de nuevos socios/as.
- g) Suspender temporalmente en el ejercicio de sus derechos a los socios/as morosos.
- h) Proponer un gestor y/o auditor de cuentas.
- i) Administrar los fondos que se recauden.
- j) Designar a los directores de los centros como gestores de estos y nombrar al gerente/director, si este fuere el caso, siempre bajo la supervisión de la Junta Directiva, manteniendo en todo caso los poderes dentro de la Junta Directiva, no pudiéndose delegar en otra persona o entidad, debiendo en todo caso ser aprobado y/o ratificado por la Asamblea General
- k) Convocar y señalar la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios/as, fijándose el orden del día, ateniéndose para ello a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos.
- l) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden.
- m) Designar entre sus miembros a las personas que desempeñarán cada uno de los cargos de la Junta.
- n) Nombrar, con carácter interino hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, a los miembros de la Junta Directiva que deberán cubrir las vacantes que se produzcan en cualquiera de los cargos que la integran.
- o) Cualquier otra que no se encuentre expresamente atribuida legal o estatutariamente a la Asamblea General.
- p) Realizar con cualquier persona, física o jurídica, con el Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Corporaciones, Entidades Estatales Autónomas, Fundaciones, Asociaciones, sociedades civiles o mercantiles, Bancos, Entidades de Crédito, etcétera, toda clase de actos y contratos, ya sean de gestión, administración ordinaria o extraordinaria, gravamen, adquisición, disposición y enajenación; percibir de cualquier Administración Pública (estatal, autonómica o local)

las cantidades correspondientes a las subvenciones de las que sea beneficiaria la Asociación así como las relativas a convenios y conciertos suscritos con la Administración; licitar, concurrir y contratar con la Unión Europea, con el Estado, con la Comunidad autónoma u otras Comunidades Autónomas y con Ayuntamientos y Entidades locales, cobrar y endosar facturas, certificaciones y demás documentos de pago.

q) Librar fondos de la Asociación, seguir, abrir y cancelar en el Banco o cualquier otra entidad bancaria, cuentas corrientes, ordinarias o de crédito y efectuar pagos, en general.

r) Comprar y vender mercaderías, firmar facturas, conocimientos, solicitudes y declaraciones juradas; nombrar y despedir empleados.

t) Contratar seguros contra riesgos de cualquier tipo, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones.

v) Asimismo podrá conferir poderes a terceras personas, en nombre de la Asociación, con las facultades que detalle, determinando además las que, en su caso, estos apoderados puedan conferir a su vez a otras personas.

Artículo 25. El Presidente/a.

El Presidente ostentará la representación legal de la Asociación y de su Junta Directiva ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

Serán funciones del Presidente:

a) Ejercitar, en nombre de la Asociación, las facultades que tiene atribuidas la Junta Directiva.

b) Convocar, presidir y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y dirigir sus deliberaciones.

c) Ordenar los pagos con cargo a fondos de la Asociación y autorizar con su firma los documentos, actas, certificaciones y correspondencia.

d) Para realizar las firmas a las que se refiere el punto anterior el Presidente/a será titular del Certificado de Firma Digital de Representante de la Entidad, haciendo buen uso de ello, así como para dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación y por el cumplimiento de estos estatutos y demás normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interior.

f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación requiera o aconseje para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

g) Suscribir o autorizar documentos en aplicación de las funciones indicadas y en representación de la Asociación.

Artículo 26. El Vicepresidente/a.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otra circunstancia, y tendrá las mismas atribuciones que este.

Las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General en las que no pudieran estar presentes ni el Presidente ni el Vicepresidente, serán presididas por el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Artículo 27. El Secretario/a.

El Secretario/a, tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, por lo que serán funciones del Secretario/a:

a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Expedir certificados y testimonios de particulares de las referidas actas con el visto bueno del Presidente.

c) Velar de que los libros y documentos oficiales de la Asociación, así como las actas y sus certificaciones, estén conformes a Derecho y adecuadamente conservados y custodiados.

d) Custodiar los ficheros y documentación de la Asociación, haciendo que se cursen a la Autoridad, comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas, y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan, haciendo para ello buen uso de la Firma Digital (Certificado Digital de la Entidad)

e) Solicitar toda clase de Certificados a los Registros correspondientes para el buen funcionamiento de la Asociación, así como el cumplimiento de la legalidad vigente.

f) Comprobar las notificaciones y comunicaciones electrónicas recibidas por y para la Asociación y procurar su pronta respuesta y/o pasar a la autoridad competente para su resolución a través de los medios telemáticos y digitales.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario/a éste/a será sustituido por el miembro de la Junta Directiva de menor edad que no sea el Presidente/a.

Artículo 28. El Tesorero/a.

Serán funciones del Tesorero/a:

a) Supervisar la contabilidad de la Asociación, y dar debido cumplimiento a las obligaciones contables, como lo son las Cuentas Anuales, Balances y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

b) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, los pagos que éste ordene, pudiendo ambos delegar esta función en el gerente/director, siempre y cuando así lo apruebe la Asamblea General.

c) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación.

d) Firmar conjuntamente con el Presidente las obligaciones y talones bancarios, debidamente autorizados por la Junta Directiva y en la cuantía que señale la misma.

e) Redactar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los estados de cuentas del ejercicio anterior.

f) Cualquier otro tema de índole económica o contable que afecte a la Asociación.

Artículo 29. Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Además serán funciones de los Vocales:

- a) Recibir las convocatorias de las sesiones de la Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo el Orden del Día.
- b) Participar en el debate de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho a opinar y a votar, así como las motivaciones que lo justifiquen.
- d) Formular ruegos y preguntas.

Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que les fueren asignadas.

Artículo 30. Vacantes.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, estas serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, y/o para ratificar los cargos.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS/AS

Artículo 31. Composición.

La Asociación tiene un carácter abierto y participativo pudiendo integrarse en la misma cuantas personas lo soliciten, siempre que cumplan los requisitos que estos Estatutos y las normas del Reglamento de Régimen Interior establecen, y asuman el objeto, principios y valores que se dejan establecidos.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Socios/as/as Numerarios/as: Serán Socios/as/as de número o numerarios, aquellas personas que sean padres, madres o tutores legales de personas con discapacidad, las cuales sean los usuarios/as de los servicios que presta la Asociación, y estos tendrán voz y voto.

- b) Socios/as/as Pre-numericarios/as: serán aquellas personas físicas, familiares hasta segundo grado de consanguinidad o tutores legales de personas que, aun NO teniendo discapacidad legalmente reconocida, pero siendo usuarios/as de los servicios que presta la Asociación, y teniendo plena capacidad de obrar, realicen aportaciones voluntarias en metálico (o paguen la cuota de socio/a) y contribuyan al sostenimiento de la Asociación y/o en el desarrollo de sus fines, estos tendrán voz y voto.
- c) Socios/as Protectores/as: serán aquellas personas físicas o jurídicas, en ambos casos con plena capacidad de obrar, que mediante aportaciones voluntarias en metálico o en especie, contribuyan al sostenimiento de la Asociación y/o en el desarrollo de sus fines, estos tendrán voz, pero no voto.
- d) Socios/as de Honor: la Asociación podrá designar Socios/as de Honor a aquellas personas o instituciones que se hayan distinguido por su actividad, por su prestigio, o por haber contribuido de manera relevante a la dignificación y el desarrollo de la Asociación en el cumplimiento de los fines de la misma. Estos no tendrán ni voz ni voto.

Artículo 32. Requisitos para ser socio/a

Pueden pertenecer a la Asociación como socios/as los padres, madres, o/y representantes legales de las personas con discapacidad y las personas interesadas en los fines de la Asociación que así lo soliciten. Para solicitar acceder a la condición de socio bastará con poseer la mayoría de edad y plena capacidad de obrar, así como, asumir el objeto, principios y valores de la Asociación que se dejen establecidos en estos Estatutos, y el Reglamento de Régimen Interior, así como cumplir los requisitos que se enumeran en el artículo siguiente.

La Asociación podrá designar como miembros colaboradores a aquellas personas físicas o jurídicas que, aun no teniendo entre sus fines principales la ayuda a las personas con discapacidad, colaboran habitualmente con la Asociación en la consecución de sus fines.

Artículo 33. Procedimiento de admisión.

Las personas que quieran pertenecer a la Asociación como socios/as deberán presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva, acompañando a la misma la documentación que acredite sus datos personales.

Los Socios/as de número, además, deberán acreditar la condición de discapacidad de su hijo/a mediante, Certificado de Discapacidad expedido por el organismo administrativo competente (IMAS), o Declaración Jurada, de estar pendiente de recibir dicho Certificado, para lo cual presentará diagnóstico médico psicológico que, en cualquier caso, deberá ser ratificado por los equipos Psicológicos y Pedagógicos de nuestra Asociación.

La resolución o denegación de admisión del solicitante por parte de la Junta Directiva se hará de manera provisional hasta que lo ratifique la Asamblea General en la próxima reunión que celebre.

Artículo 34. Pérdida de la condición de socio/a.

Los socios/as numerarios/as y pre-numerarios/as podrán perder la condición de socio/a:

- a) Por renuncia voluntaria, que deberá comunicarse a la Junta Directiva, la cual informará a la Asamblea General en la primera reunión que ésta celebre.
- b) Por una anualidad no pagada, (las cuotas son anuales) ya sean ordinarias o extraordinarias.
- c) Por conductas incorrectas que supongan la vulneración de los fines de la Asociación o el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 36 de estos estatutos, las recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, o que ocasione desprestigio o menoscabo a la Asociación o perturben gravemente la normal convivencia entre los socios/as.

Los miembros colaboradores perderán tal condición a petición propia, cuando dejen de colaborar con la Asociación o cuando demuestren contradicción con los fines o valores que esta propugna.

Artículo 35. Derechos de los socios/as.

Los socios/as de número o numerarios y pre-numerarios, tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto en los términos que se establecen en los artículos 13 y siguientes de estos Estatutos.
- b) Elegir y ser elegido miembro de los órganos de gobierno de la Asociación.

Firmado digitalmente por
23047856Q JUAN
ANTONIO
Aspajunide
PRESIDENCIA
FERNANDEZ (R:
G30066740)
Fecha: 2021.05.07
23:09:53 +02'00'

RISUEÑO GARCIA
EMILIO JOSE -
48465290N

Firmado digitalmente por RISUEÑO
GARCIA EMILIO JOSE -
48465290N
DN: cn=RISUEÑO GARCIA EMILIO
JOSE - 48465290N, c=ES
Fecha: 2021.05.07 23:37:11 +02'00'

- c) Participar en las actividades de la Asociación, con sujeción a lo dispuesto en el art. 32.1 b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y en sus órganos de gobierno y representación.
- d) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- e) Exponer a la Junta Directiva las iniciativas y sugerencias que crean oportunas en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) Utilizar los servicios que la Asociación tenga dispuestos en beneficio de sus socios/as.
- g) Recabar al presidente de los órganos de gobierno, ayuda en defensa de sus intereses como madre, padre o tutor de una persona con discapacidad, así como en todo cuanto se relaciona con el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación, dentro de los cauces de la legislación vigente.
- h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- i) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- j) En general, todos aquellos que se reconocen a los demás miembros o que les reconozca la normativa vigente.

Artículo 36. Obligaciones de los socios/as.

Son obligaciones de los socios/as:

- a) Respetar la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad y actuar de manera acorde con los valores, misión y objeto de ASPAJUNIDE.
- b) Compartir los fines de la Asociación y colaborar para su consecución.
- c) Cumplir y acatar los acuerdos tomados reglamentariamente por los órganos de gobierno de la asociación y participar diligentemente en las acciones acordadas por la Asociación.

 Firmado digitalmente por
23047856Q JUAN
ANTONIO
FERNANDEZ (R:
G30066740)
Fecha: 2021.05.07
23:10:55 +02'00'

RISUEÑO GARCIA
EMILIO JOSE -
48465290N

Firmado digitalmente por RISUEÑO
GARCIA EMILIO JOSE -
48465290N
DN: cn=RISUEÑO GARCIA EMILIO
JOSE, o=48465290N, c=ES
Fecha: 2021.05.07 23:37:26 +02'00'

- d) Cumplir y acatar lo dispuesto en los presentes Estatutos, en los reglamentos de régimen interior y los acuerdos legítimamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación dentro de sus competencias.
- e) Satisfacer puntualmente las cuotas, derramas y demás aportaciones económicas en las cuantías fijadas en la Asamblea General.
- f) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo para el que pudieran ser designados por la Asamblea General hasta su cese en el mismo.

- g) Se perderá el derecho a voto no a la palabra cuando exista una cuota, derrama o alguna aportación económica fijada en la Asamblea General pendiente de ser satisfecha.

Artículo 37. Del régimen Disciplinario.

Los socios/as podrán ser sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones. Dichas sanciones podrán consistir en el apercibimiento, la pérdida de derechos y la separación definitiva de la Asociación.

Estas serán redactadas íntegramente en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 38. Socios/as de Honor y Protectores.

Los socios/as de Honor tendrán las mismas obligaciones que los socios/as numerarios y protectores, a excepción de los previstos en los apartados e),f) y g) del artículo 36.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados a) y b) del artículo 35, pudiendo asistir a las Asambleas, pero sin voz ni voto.

Los socios/as Protectores, tendrán las mismas obligaciones que los socios/as numerarios, con las mismas excepciones que los socios/as de Honor, excepto en la obligatoriedad de satisfacer las cuotas propias de los socios/as numerarios, ya que estos no tendrán obligatoriedad de satisfacer cuotas propiamente dichas, sino que serán aportaciones o donaciones particulares.


Firmado digitalmente por
23047856Q JUAN
ANTONIO
FERNANDEZ (R:
G30066740)
Fecha: 2021.05.07
23:11:20 +02'00'

RISUEÑO GARCIA
EMILIO JOSE -
48465290N

Firmado digitalmente por RISUEÑO
GARCIA EMILIO JOSE -
48465290N
DN: cn=RISUEÑO GARCIA EMILIO
JOSE, o=48465290N, c=ES
Fecha: 2021.05.07 23:37:42 +02'00'

CAPITULO IV DEL VOLUNTARIADO

La Asociación podrá realizar actividades de carácter solidario y de “interés general”, a través de diferentes proyectos y para llevar a cabo dichos proyectos podrá hacer uso del “Voluntariado”.

Para ello se tendrán en cuenta diversos aspectos que se recogerán en los presentes Estatutos, así como en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 39. Denominación.

El voluntariado son las actividades «de interés general» desarrolladas por personas físicas que reúnen estos requisitos:

- Tener carácter solidario.
- Ser realizadas de forma libre (no por obligación jurídica).
- No tener contraprestación, ni económica ni material.
- Ser desarrolladas a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos.

Artículo 40. Tipos de Voluntariado.

La ley apuesta por un voluntariado abierto y participativo e intergeneracional

Podemos citar como tipos de hacer voluntariado:

- 1) Voluntariado Convencional.
- 2) Cibervoluntariado (basado en el uso de las Nuevas Tecnologías).

Artículo 41. Marco Legal.

- a) Ley Estatal.

Para poder llevar a cabo las actividades relacionadas es necesario, por tanto, un marco jurídico que proteja a unos y otros. Lo que la ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, describe como un marco legal «útil y que en él se sientan

acogidos todo tipo de organizaciones, cualquiera que sea su origen, tamaño y ámbito de actuación, y todos los voluntarios, con independencia de cuál sea su motivación y el alcance de su compromiso».

- b) Ley Autonómica (Región de Murcia).
- c) Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

Artículo 42. Valores de la Entidad.

La acción del voluntariado debe estar dentro de un marco, relacionado con principios y valores para desarrollar las funciones dentro de la Asociación.

Artículo 43. Estructura mínima de un Programa.

Toda entidad de Voluntariado adquiere una serie de derechos y obligaciones cuya finalidad es la correcta ejecución de la acción voluntaria.

La ley prevé que los programas de voluntariado que se elaboran dentro de las entidades, como en nuestra Asociación, deben de contener el siguiente contenido mínimo:

- 1) Denominación.
- 2) Identificación del responsable del programa.
- 3) Fines y objetivos.
- 4) Descripción de las actividades.
- 5) Ámbito territorial.
- 6) Duración prevista para su ejecución.
- 7) Número de voluntarios/as necesarios/as, perfil adecuado al desarrollo del proyecto, y la cualificación y/o la formación exigida.
- 8) Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.

Artículo 44. Otros derechos y obligaciones.

Otros derechos y obligaciones que las entidades debemos adquirir para la realización de nuestros proyectos, son los siguientes:

- Elaboración de normas internas.

- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Acuerdo firmado con las personas voluntarias.
- Disponer de una acreditación para las personas voluntarias.
- Disponer de un registro de alta y bajas.
- Conocer la importancia de contar con un Plan de Voluntariado.
- Y la diferencia que hay con el desarrollo de un Programa de Voluntariado.

Artículo 45. Itinerario de personas voluntarias.

Es necesario que se marquen las fases o los diferentes momentos correspondientes al itinerario de las personas voluntarias:

- 1) Preparación y captación.
- 2) Desarrollo del Voluntariado.
- 3) Incorporación a la entidad/asociación.
- 4) Desvinculación y salida.

Artículo 46. Desarrollo del Voluntariado.

- a) Plan de formación.
- b) Seguimiento.
- c) Participación.
- d) Comunicación y reconocimiento.

CAPÍTULO V

REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 47. Obligaciones documentales y contables.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados/as, llevará una contabilidad que refleje la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Con la inclusión de las Nuevas Tecnologías también se podrán llevar las actas de manera digital y/o electrónica.

Artículo 48. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación están constituidos por:

- a) Las cuotas y derramas que satisfagan los miembros numerarios/as, pre-numerarios/as y las aportaciones económicas que realicen los miembros protectores.
- b) La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados que se hagan de forma legal a favor de la Asociación por parte de los asociados o de terceras personas.
- d) Las cantidades que perciba a través de convenios y conciertos suscritos con la Administración.
- e) Los ingresos obtenidos de las actividades lícitas y sin ánimo de lucro que acuerde organizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios (cursos, etc.).
- f) Cualquier otra aportación o recurso lícito que obtenga para ser destinado al cumplimiento de sus fines.
- g) El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.
- h) Los beneficios obtenidos, si los hubiere, se reinvertirán en la propia asociación, según se establece en el artículo 11 de los presentes Estatutos.

Artículo 49. Cuotas.

La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General, que aprobará, en su caso, la cuantía de las cuotas ordinarias que periódicamente deberán satisfacer los socios/as a la Asociación.

Los socios/as que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, podrán quedar suspendidos en el ejercicio de sus derechos.


Firmado digitalmente por
23047856Q JUAN
ANTONIO
FERNANDEZ (R:
G30066740)
Fecha: 2021.05.07
23:12:32 +02'00'

RISUEÑO GARCIA
EMILIO JOSE -
48465290N

Firmado digitalmente por RISUEÑO
GARCIA EMILIO JOSE -
48465290N
DN: cn=RISUEÑO GARCIA EMILIO
JOSE - 48465290N, c=ES
Fecha: 2021.05.07 23:38:48 +02'00'

Asimismo, quienes, a la celebración de la Asamblea General, no hayan abonado las cuotas correspondientes al año anterior no podrán ejercitar en la misma su derecho de voto.

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratorias o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión en la primera Asamblea General.

Artículo 50. Otras aportaciones de los socios/as.

Si los fondos disponibles de la Asociación, unidos a los ingresos ordinarios previsibles, resultaran insuficientes para cubrir los gastos previstos con relación a un ejercicio económico, la Asamblea General podrá acordar, a propuesta de la Junta Directiva, el establecimiento de una derrama que se abonará a prorrata entre los socios/as. Tal acuerdo deberá ser adoptado con una mayoría simple de los socios/as numerarios/as y pre-numerarios/as asistentes a la Asamblea General.


Artículo 51. Patrimonio, Presupuesto y Ejercicio Social.

La Asociación se constituyó sin patrimonio inicial. El presupuesto anual de la Asociación es indeterminado.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio corriente será presentado por la Junta Directiva, para su aprobación, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada año.

El Ejercicio Social comenzará el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



Firmado digitalmente
por 23047856Q JUAN
ANTONIO
FERNANDEZ (R:
G30066740)
Fecha: 2021.05.07
23:13:09 +02'00'

RISUEÑO GARCIA
EMILIO JOSE -
48465290N

Firmado digitalmente por RISUEÑO
GARCIA EMILIO JOSE -
48465290N
DN: cn=RISUEÑO GARCIA EMILIO
JOSE - 48465290N, c=ES
Fecha: 2021.05.07 23:39:04 +02'00'

Artículo 52. Disolución.

La Asociación se disolverá:


- a) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General, convocada a instancia de la Junta Directiva o de socios/as que representen al menos el veinticinco por ciento de los miembros (los 2/3) con derecho a voto. Junto con la convocatoria, los convocantes deberán poner a disposición de los socios/as una exposición detallada y razonada de las causas por las que se ha llegado a la necesidad de disolver la misma. El acuerdo de disolución deberá ser adoptado por mayoría del sesenta por ciento de los socios/as presentes o representados con derecho a voto.
- b) Por sentencia judicial firme.
- c) Por alguna de las causas determinadas en el artículo 39 del Código civil. Adoptado el acuerdo de disolución por la Asamblea General, ésta deberá resolver si la Junta Directiva vigente hasta ese momento se encargará de las tareas de liquidación o si nombrará para tal fin a una comisión liquidadora.

Artículo 53. LIQUIDACION.

Una vez disuelta la Asociación se abrirá el período de liquidación, durante el cual se procederá a la enajenación de los activos de la Asociación, cobro de los créditos y pago de las deudas pendientes. Terminada la liquidación, se formará el balance final, que deberá someterse para su aprobación por la Asamblea General. El haber social resultante después de satisfacer los créditos que existan contra la Asociación se donará a una o a varias entidades sin fines lucrativos de las consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, dedicadas unas y otras a la atención de personas con discapacidad.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA



Firmado digitalmente
por 23047856Q JUAN
ANTONIO FERNANDEZ
(R: G30066740)
Fecha: 2021.05.07
23:13:23 +02'00'

RISUEÑO GARCIA
EMILIO JOSE -
48465290N

Firmado digitalmente por RISUEÑO
GARCIA EMILIO JOSE -
48465290N
DN: cn=RISUEÑO GARCIA EMILIO
JOSE - 48465290N, o=ES
Fecha: 2021.05.07 23:39:21 +02'00'

Las personas que en la fecha de aprobación de la modificación de los presentes Estatutos ostenten los cargos de la Junta Directiva de la Asociación, continuarán en el ejercicio de su cargo hasta el final de su mandato, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interior y en la legislación vigente.

SEGUNDA

En todo cuanto no esté previsto en los presente Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

La remisión que en estos Estatutos se hace a las normas legales se entenderá efectuada a las sucesivas que interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen las vigentes.

DILIGENCIA

D. Emilio José Risueño García con DNI 48.465.290-N, Secretario de la Asociación de Padres y Madres Jumillanos de niños y niñas con Discapacidad –ASPAJUNIDE- con Número de Registro 1.404-1ª,

Certifico:

Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día, 7 de mayo de 2021.

Y, para que así conste, se firman los presentes en Jumilla, a 10 de mayo de 2021.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Firmado digitalmente
por 23047856Q JUAN
ANTONIO FERNANDEZ
(R: G30066740)
Fecha: 2021.05.07
23:14:01 +02'00'

Fdo.: Juan Antº. Fernández Sánchez

FIRMA SECRETARIO

**RISUEÑO
GARCIA
EMILIO
JOSE -
48465290N**

Firmado digitalmente
por RISUEÑO GARCIA
EMILIO JOSE -
48465290N
DN: cn=RISUEÑO
GARCIA EMILIO JOSE
- 48465290N, c=ES
Fecha: 2021.05.07
23:39:49 +02'00'

Fdo.: Emilio José Risueño García.

DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas:

En Asamblea General de fecha **7 de MAYO** de 2021

En **Jumilla**, 7 de **MAYO** de 2021

EL/LA PRESIDENTE/A



Firmado digitalmente
por 23047856Q JUAN
ANTONIO FERNANDEZ
(R: G30066740)
Fecha: 2021.05.07
23:46:58 +02'00'

Firmado: Juan Antonio Fernandez Sánchez

EL/LA SECRETARIO/A

RISUEÑO
GARCIA EMILIO
JOSE -
48465290N

Firmado digitalmente por
RISUEÑO GARCIA
EMILIO JOSE -
48465290N
DN: cn=RISUEÑO
GARCIA EMILIO JOSE -
48465290N, c=ES
Fecha: 2021.05.07
23:53:18 +02'00'

Firmado: Emilio Risueño García